



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	= 19 MAY 2005 <input type="checkbox"/>
Exp. N°.....	Letra..... 7484

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA. -3173**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Decreto N° el Decreto N° 2105/2004, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se establece la extensión del plazo de prohibición de práctica de motonáutica en sus diversas manifestaciones deportivas y recreativas en nuestras Lagunas previsto en el artículo 34° de la Ordenanza 1196 y su modificatoria Nro. 2171 hasta el día 12 de diciembre de 2004 a las 14,00 hs, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 5 días del mes de mayo de 2005. –

  
ROGELIO J. BERNARDES  
SECRETARIO H.C.D. MONTE



  
DR. ROGELIO A. BERNARDES  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE



*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. 87220CWL  
WWW.MONTE.GOV.AR

1 de diciembre de 2004

VISTO:

Que atento lo prescripto en el artículo 34° de la Ordenanza Nro. 1196 y su modificatoria 2171, en el día de la fecha correspondería habilitar la temporada para la práctica de la Motonáutica en las Lagunas de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de que aún los alevinos sembrados durante el corriente año no han obtenido las medidas y el peso suficiente para sufrir la práctica de este tipo de deportes, correspondería prorrogar la fecha antes mencionada, con el objeto de preservar la fauna ícticola de nuestro espejo de agua,

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REDFERENDUM DEL  
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE MONTE  
DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese la extensión del plazo de prohibición de práctica de Motonáutica en sus diversas manifestaciones deportivas y recreativas en nuestras Lagunas previsto en el artículo 34° de la Ordenanza Nro. 1196 y su modificatoria 2171 hasta el día 12 de diciembre de 2004 a las 14,00 horas, atento a los fundamentos expuestos en el presente -


ARTICULO 2º: Habilitase a partir del día 12 de Diciembre de 2.004 a partir de las 14 hs. las Lagunas de Monte para la práctica de Motonáutica en sus diversas manifestaciones deportivas y recreativas

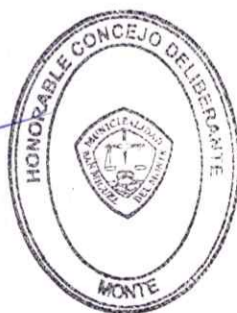
ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO NRO. <sup>2105</sup>.....



PROF. LAURA MARIA CHAGNACOVOS GALLARDO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MONTE

  
ROGELIO A. BERNARDEZ  
SECRETARIO H.C.D. AD HOC  
MONTE



  
DR. ROGELIO A. BERNARDEZ  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE